



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000130-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [255259664 - 3]**

**VISTOS:**

EL OFICIO 000009-2024-GR,LAMB/GRED-OFAD [255259664-0] de fecha 26 de febrero 2024, y el INFORME TECNICO 000027-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [255259664 - 2] en 07 folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art-.24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "...a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N°111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el CAPITULO VII DE LICENCIAS Y PERMISOS A.1 Licencia con goce de haber del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES de la GRED, señala: A.1.1 Licencia por incapacidad temporal se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponde, hasta el veinteavo (20) días acumulados de incapacidad, pasando dicho período corresponde el subsidio respectivo por ESSALUD.

Que, mediante OFICIO 000009-2024-GR,LAMB/GRED-OFAD de fecha 26-02- 2024, la servidora MARIA SOLEDAD FERNANDEZ RAMOS, se dirige al Señor Administrador de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y solicita permiso por salud por diagnostico positivo a DENGUE, la misma que lo ha realizado en el laboratorio de Análisis Clínicos y Citopatológicos MYALAB, realizado el día 26 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N° 08-2024/GRE; el Médico Ocupacional señala que la Sra. MARIA SOLEDAD FERNANDEZ RAMOS, fue evaluada por el Área de Salud Ocupacional quien refiere presentar: Cefalea, dolor ocular, dolor muscular y articular, sensación de alza térmica, nauseas; y determina con el diagnostico de: DENGUE SIN SIGNOS DE ALARMA. Por tal motivo le indicó tratamiento y descanso médico por siete (07) días a partir del 26 de febrero al 03 de marzo 2024.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000130-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [255259664 - 3]**

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e Informado por el Área de Licencias de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000027-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [255259664 - 2],y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 42610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales “, su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADAS LA LICENCIA CON GOCE DE HABER a la servidora, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 – 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE CON SISGEDO 255259664-0 de fecha 26-02- 2024

MARIA SOLEDAD FERNANDEZ RAMOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N° 28104192
CARGO	: RESPONSABLE DE PENSIONES
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LUGAR	: CHICLAYO
CITT	: INFORME MÉDICO 08-2024/GRE
EXPEDIDO POR CMP 89698	: Médico JOSÉ LUIS MEDINA ROJAS
TOTAL DIAS	: 07 DÍAS
VIGENCIA	: 26 de febrero al 03 de marzo del 2024
PERIODO REMUNERADO	: 07 DÍAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 a cargo de ESSALUD.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
Fecha y hora de proceso: 29/02/2024 - 15:32:44

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*